



Expediente No. 2023-289

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **DUBIS ESTHER RAMOS RAMOS** en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación. Barranquilla, 08 de abril de 2024.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
CALIFICAR CONTESTACION DE DEMANDA	DE OFICIO	14 DE MARZO DE 2024

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la contestación a cargo de la demandada UGPP.

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 14 de marzo de 2024, la demandada **UGPP** radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda; de lo cual es de precisar, que fue notificada personalmente mediante mensaje del 07 de marzo de 2024 a través del correo institucional del Juzgado; es decir, el termino feneció el 04 de abril de 2024.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En ese entendido, fue presentada en el término legal y cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión

2. Del mandato conferido por la demandada UGPP.

Como se evidencia, fue aportado poder conferido por el subdirector de defensa judicial pensional de la demandada **UGPP**, el señor Javier Andrés Sosa Pérez, al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, mediante escritura pública notarial número 173 del 17 de enero de 2023¹.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza.

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS.

Debe aclarar el despacho que la data que se indicará en la parte resolutive, obedece a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales en otros procesos a cargo, de similares connotaciones y naturaleza al presente en atención a la especialidad, jurisdicción y competencia de esta unidad judicial; contando a la fecha con un promedio aproximado de 300 audiencias para realizar durante lo que resta de la presente anualidad y los primeros meses de la siguiente, en atención a la carga laboral, fuera de la atención de los demás procesos, en trámite secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral de Barranquilla:

RESUELVE:

¹ Doc. 05ContestacionDemanda.pdf. Pag.58.



PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, identificado con la C.C. No. 84.104.546 y tarjeta profesional número 107.775 del CS de la J, como apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en los artículos 77 del C.P.T. y de la S.S., el lunes 10 de febrero del año 2025 a la hora de las 08:30 AM, a través de las plataformas Teams de Microsoft 365, lifesize o similares, conforme el link de acceso que remita la Secretaría.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 13

S.H.

Firmado Por:

Wendy Paola Orozco Manotas

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 006

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dfa45c47ff650bf6e3c1c316fc1ef9238060f53ebb2493732f6e92569fe809**

Documento generado en 08/04/2024 08:15:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>